

RESOLUCIÓN Núm. 020 de 2025
3 de febrero de 2025

Por la cual se modifica la Resolución núm. 014 de 2024, y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio del encargo y de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b y d del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá núm. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo de Junta núm. 16 de 2019, el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 005 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 «Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar» definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que, de acuerdo con los principios contenidos en la mencionada Ley, la explotación de los Juegos de Suerte y Azar debe efectuarse con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Que la titularidad para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación como arbitrio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la citada ley.

Que la Lotería de Bogotá es una empresa industrial y comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 81 del 27 de diciembre de 1967, con competencia para explotar y administrar el juego de apuestas permanentes o chance en el Distrito Capital.

Que la Lotería de Bogotá suscribió con la Lotería de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo núm. 02 de 2006, prorrogado hasta el 4 de febrero de 2029 mediante modificación núm. 3 suscrita el 16 de junio de 2021, por medio del cual se asignó en cabeza de la Lotería de Bogotá la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en todo el territorio de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

Que la Lotería de Bogotá celebró el Contrato de Concesión núm. 066 de 2021, por medio del cual adjudicó en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, a la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., por el periodo comprendido entre el 4 de febrero del año 2022 y el 3 de febrero de 2027.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015 establece que:

"En el formulario suministrado por las entidades concedentes para el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado podrán cursarse otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados y otros productos y servicios.

La numeración autorizada por la entidad concedente sólo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.

El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador."

Que mediante Resolución núm. 014 de 31 de enero de 2024, la Lotería de Bogotá autorizó al Grupo Empresarial en Línea S.A. GELSA para que en los formularios suministrados para la colocación del juego de Apuestas Permanentes o Chance se cursen otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados, así como para la comercialización de otros producto y servicios en el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2025.

Que el Grupo Empresarial en Línea S.A. GELSA, mediante comunicación radicada bajo el núm. 1-2024-4986, solicitó la ampliación de la autorización antes referida por el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2027, indicando que:

"(...) de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar se autorice a GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA - para que en el periodo comprendido desde el cuatro (4) de febrero de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2027, a través de su(s) operador(es) tecnológico(s), utilice los formularios de apuestas permanentes o chance en la comercialización de otros juegos de suerte y azar, como rifas, superastro, baloto, loterías en línea, Betplay y demás juegos de suerte y azar legalmente autorizados y que se exploten de manera similar, es decir, en línea y tiempo real, así como en la comercialización de otros productos y servicios."

Que la Oficina de Gestión Tecnológica en articulación, con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos verificó, mediante oficio 3-2025-135 aplicó un protocolo de pruebas, el cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del parágrafo 1° del artículo 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015. Que como resultado de la aplicación del protocolo de pruebas se evidenció que el sistema permite la individualización de las transacciones por tipo de juego o servicio, al concluir que las pruebas realizadas y las evidencias nos permiten deducir que los productos se encuentran individualizados conforme la normatividad vigente.

Que atendiendo a que se cumplen los presupuestos en materia normativa, técnica y tecnológica en el uso de los formularios del juego de apuestas permanentes para la comercialización de otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados, así como otros productos o servicios resulta viable autorizar la citada solicitud elevada por el concesionario, modificando la Resolución núm. 14 de 2024.

Que la Lotería de Bogotá analizó la viabilidad de otorgar la autorización durante la ejecución del contrato de concesión, concluyendo que dado que para la entidad concedente, es una obligación ejercer la vigilancia permanente, se considera que la autorización que se ha otorgado desde la concesión anterior con vigencia anual sirve como medio de control y fiscalización del cumplimiento de los requisitos de la operación, por tanto la autorización se concederá únicamente por el año contractual.

Que mediante oficio 3-2025-138 el supervisor del Contrato No. 66 de 2021 solicitó el inicio del procedimiento de emisión del acto administrativo de modificación de la Resolución núm.14 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución núm. 014 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Segundo. La autorización se concede por el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026. Podrá renovarse anualmente mediante acto administrativo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para su otorgamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución de autorización podrá ser suspendida o revocada por la Lotería de Bogotá, antes del vencimiento del plazo previsto en este documento, mediante acto administrativo que será notificado al concesionario previo agotamiento del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 3 de febrero de 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Diego Corzo Ayerbe – Contratista 29 de 2025
Revisó: Fernando Ramírez Ramírez – Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos
Revisó: Adriana Jiménez Báez – Secretaria General